Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Buenos Aires, 20 de Octubre de 2023

RES. PRESIDENCIA N° 1137/2023

VISTO:

El TEA N° A-01-00026887-5/2023 sobre proyecto de Carta de Intención en Materia de Salud Mental; la Resolución CM N° 1046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo de referencia, el Dr. Rodolfo Ariza Clerici, en su carácter de Consejero, acompaña un proyecto de Carta de Intención en Materia de Salud Mental.

Que, a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, el derecho a la salud -entendido como el derecho a la salud integral- cuenta con un reconocimiento expreso tanto a nivel constitucional como en los tratados de derechos humanos que conforman el bloque de constitucionalidad.

Que, el derecho a la salud y, por lo tanto, el derecho a la salud mental, cuentan con jerarquía constitucional y convencional.

Que, por ende, resulta imperativo poder coordinar la intervención de las distintas agencias estatales cuando, en la vía pública, se produce la detención y/o la aprehensión de una persona con algún padecimiento en su salud mental a quién se le imputa la comisión de un delito o de una contravención.

Que, en este sentido, el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" establece que estará a cargo de los estados parte asegurar la asistencia y los servicios médicos a todas las personas, así como también la adopción de todas las medidas que resulten efectivas y pertinentes.

Que, dichas normas, encuentran su respaldo en los "Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental" (adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de la Resolución Nº 46/119, del día 17 de Diciembre de 1991), en "la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.) y de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud" (del día 14 de Noviembre de 1990) y en los "Principios de Brasilia Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas" (del día 9 de Noviembre de 1990); los cuales se consideran instrumentos de orientación para la atención, el tratamiento y la asistencia en materia de planificación de políticas públicas de salud mental.



Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que, por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconoce en los artículos 13, 20, 21, 22, 80 inciso 2° y 81 inciso 2°, el derecho a la salud y establece que: "Las políticas de salud mental reconocerán la singularidad de los asistidos por su malestar psíquico y su condición de sujetos de derecho, garantizando su atención en los establecimientos estatales".

Que, el día 25 de Febrero de 1999, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la "Ley Básica de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Ley N° 153/LCABA/1999; B.O.C.B.A. N° 703 del día 28 de Mayo de 1999) y creó el Consejo General de Salud Mental, como él organismo a cargo de los grandes lineamientos en materia de salud integral que, a su vez, tiene la función de arbitrar los mecanismos necesarios para la interacción en el sistema integral de salud.

Que, sin prejuicio de ello, el día 27 de Julio del 2000, la Legislatura local sancionó la "Ley de Salud Mental de la Ciudad de Buenos Aires" (Ley Nº 448/LCABA/2000; BOCABA Nº 1022 del día 7/9/2000), que establece que: "Los dispositivos estatales funcionan integrando una Red de Atención del Sistema de Salud Mental, debiendo ejecutar acciones en relación al establecimiento de un equipo interdisciplinario en materia de salud mental".

Que, por su parte, el día 25 de Noviembre de 2010, el Congreso de la Nación sancionó la "Ley Nacional de Salud Mental" (Ley Nº 26.657; BO Nº 32.041, del día 3/12/2010) que establece el deber de promover la atención de la salud mental, la cual debe estar a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, por técnicos y por otros trabajadores capacitados, con la debida acreditación de la autoridad competente en las áreas de psicología, de psiquiatría, de trabajo social, de enfermería, de terapia ocupacional, entre otras disciplinas.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha considerado que el derecho a la salud implica un estado de completo bienestar físico, mental y social. En ese contexto, en el marco del "Informe Mundial sobre Salud Mental", se exhortó a los estados parte a colaborar en la revalorización de la salud mental y a fortalecer los sistemas de atención. Ello, con el objeto de alcanzar los objetivos mundiales establecidos en el "Plan de Acción Integral Sobre Salud Mental 2013–2030", en el cual se exhortó a todas las partes a colaborar en la revalorización de la salud mental y en el fortalecimiento de los sistemas de atención.

Que, en el sistema de administración de justicia y, en particular, en la justicia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y sus organismos auxiliares y de apoyo (Policía de la Ciudad, Sistema de Atención Médica de Emergencias, Dirección General de Salud Mental, Dirección de Medicina Forense, Cuerpo de Investigaciones Judiciales de la Fiscalía General, Dirección de Asistencia Técnica de la Defensa Pública, la Asesoría General Tutelar y los distintos efectores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de sus competencias específicas en materia de Salud Mental, Asistencia Social, así como el Servicio Penitenciario Federal a través de sus distintos Programas de Tratamiento y Alojamientos Especiales, entre otros), han comprobado y



Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

verificado que existe un incremento en la cantidad de personas imputadas que padecen algún tipo de afección en su salud mental, lo cual generó una creciente y sostenida demanda de rápidos informes médicos, de informes interdisciplinarios y de pericias psiquiátricas; circunstancia que ha sido advertida, a su vez, por los/as magistrados/as y funcionario/as del fuero.

Que, en virtud de ello, este Consejo de la Magistratura se propuso crear un dispositivo que permita pensar y establecer mejores mecanismos de coordinación, de articulación y de respuesta por parte del estado y sus agencias. En particular, para los casos de personas imputadas, con algún padecimiento en su salud mental, detenidas o aprehendidas en la vía pública, por la presunta comisión de un delito o de una contravención.

Que, en ese contexto, el día 23 de Noviembre de 2022, mediante la Res. CM Nº 258/2022, este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la realización de una *Mesa de Trabajo en Materia de Salud Mental*, con el objeto de establecer un espacio de diálogo e intercambio que garantice la interacción de los representantes institucionales de los organismos arriba mencionados y que permita brindar una respuesta coordinada a las crecientes necesidades del sistema judicial en materia de salud mental.

Que, el plan de acción de la *Mesa de Trabajo en materia de Salud Mental*, planteaba los siguientes ejes, a saber: 1) Fortalecer los vínculos con las instituciones que intervienen en el sistema de salud, con el objeto de realizar derivaciones y de concretar las alianzas institucionales en el marco de las competencias de cada organismo; 2) Crear una instancia de diálogo entre los participantes con el fin de implementar una agenda común para una política pública en materia de salud mental; 3) Convocar a los profesionales especializados en la materia para que contribuyan en la creación de dispositivos de intervención pluri-orgánica a los fines de facilitar el trabajo de la justicia y de los demás organismos auxiliares y de apoyo, y 4) Estudiar las estrategias en pos de construir un sistema de salud mental, acorde a las necesidades de la sociedad actual; entre otros.

Que, en dicho contexto, el día 28 de Diciembre del 2022, se llevó a cabo en este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la primera reunión de la Mesa de Trabajo en materia de Salud Mental, con la participación de las autoridades y/o de lo/as representantes de los distintos organismos.

Que, en esa instancia, se hizo especial hincapié en el aumento del número de internaciones, en la necesidad de brindar mayor información acerca del hecho que generó la detención o la aprehensión, del contexto, de los antecedentes médicos y de las circunstancias personales del imputado para poder realizar una mejor evaluación interdisciplinaria y, por último, en torno a la necesidad de articular y coordinar mejor la intervención de todos los organismos que, en el marco de sus respectivas competencias, participan en los procesos penales o contravencionales en los cuales existe o se presume que la persona imputada se encuentra afectada o padece alguna afectación en su salud mental.



Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que, posteriormente, el día 20 de Marzo del 2023, se produjo un segundo encuentro de la Mesa de Trabajo en materia de Salud Mental, con la participación de las autoridades y/o de lo/as representantes de las diferentes instituciones aludidas.

Que, en este encuentro, se destacó la necesidad de establecer mecanismos coordinados de acción y de intervención y de la necesidad de trabajar, especialmente, en la coordinación de la información, en la intervención, la atención, los traslados inmediatos de las personas para su atención y evaluación médica, en la necesidad de una mejor capacitación y en materia de acompañamiento y de consignas policiales.

Que, en este contexto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 448 y en el Decreto Reglamentario Nº 635/2004 y, en consonancia con el deber de crear mecanismos de coordinación institucional entre las distintas agencias, en particular, entre las autoridades judiciales, administrativas y policiales que intervienen con distintas funciones, en diferentes aspectos y facetas del sistema, en los procesos en los que se encuentra imputada una persona con una afectación en su salud mental.

Que, con el objeto de elaborar las herramientas y lineamientos técnicos que contribuyan a formular "un plan de acción y de trabajo coordinado y conjunto", deviene necesaria la suscripción de la Carta de Intención (conforme anexo) enfocada en crear mecanismos necesarios y adecuados entre las autoridades judiciales, administrativas y policiales, destinado a un intercambio rápido y eficaz de la información correspondiente a la atención, derivación y traslado respecto de una persona imputada, detenida o aprehendida, por la presunta comisión de un delito o una contravención en la vía pública, que padezca o que se presuma que padece una afectación en su salud mental y/o una situación de grave riesgo para sí y/o para terceros.

Que, la información estará relacionada con los antecedentes médicos, su estado de salud, las circunstancias de hecho y el contexto en el cual se procedió a la detención o aprehensión.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional", en virtud de ello, la misma se expidió mediante Res. CFIPE N° 17/2023, proponiendo la aprobación de la suscripción de la Carta de Intención en Materia de Salud Mental en cuestión y se designe al Dr. Rodolfo Ariza Clerici la realización de las gestiones tendientes a su suscripción en representación de este Consejo.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.



Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

- Art. 1°: Aprobar la suscripción de la Carta de Intención en Materia de Salud Mental que como Anexo forma parte integrante de la presente.
- Art. 2°: Delegar en el Sr. Consejero Dr. Rodolfo Ariza Clerici la realización de las gestiones tendientes a la suscripción de la Carta de Intención en Materia de Salud Mental, aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución.
- Art. 3°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.
- Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. Nº 1137/2023



Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO – RES. PRES. N° 1137/2023

CARTA DE INTENCIÓN EN MATERIA DE SALUD MENTAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de octubre del año 2023, se reúnen los abajo firmantes para la suscripción de la presente Carta de Intención, en adelante "La Carta".

Mediante la Resolución CM Nº 258/2022, este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la realización de una Mesa de Trabajo en Materia de Salud Mental, con el objeto de establecer un espacio de diálogo e intercambio que garantice la interacción de los representantes institucionales de los organismos interesados en establecer mecanismos de coordinación, de articulación y de respuesta por parte del Estado para los casos de personas con algún padecimiento en su salud mental, detenidas o aprehendidas en la vía pública, por la presunta comisión de un delito o de una contravención y que permita brindar una respuesta a las crecientes necesidades del sistema judicial en materia de salud mental.

En virtud de ello, las partes acuerdan celebrar "La Carta", bajo los siguientes lineamientos:

- ♦ Establecer y coordinar los mecanismos necesarios y adecuados para garantizar, en sus respectivas instituciones, el rápido y el eficaz intercambio de la información relacionada con los antecedentes médicos, con el estado de salud, con las circunstancias de hecho y con el contexto en el cual se procedió a la detención o a la aprehensión, en la vía pública, de una persona imputada de la comisión de un delito o de una contravención, que padezca o que se presuma que padece una afectación en su salud mental y/o una situación de grave riesgo para sí y/o para terceras personas.
- ♦ Establecer y coordinar los mecanismos institucionales necesarios y adecuados, en sus respectivas instituciones, para una rápida y eficiente atención, derivación y traslado de toda persona imputada, detenida o aprehendida, por la presunta comisión de un delito o de una contravención, en la vía pública, a un establecimiento médico, público y/o privado, para su inmediata evaluación interdisciplinaria.
- ♦ Establecer y coordinar los mecanismos institucionales necesarios y adecuados, en sus respectivas instituciones, para que los informes y las evaluaciones interdisciplinarias, producidas en el marco de los procesos penales y/o de los procesos contravencionales sean realizadas, en la medida de lo posible, en un lenguaje claro y accesible.



Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

- ♦ Establecer y coordinar los mecanismos institucionales necesarios y adecuados, en sus respectivas instituciones, para que en todas las evaluaciones interdisciplinarias se establezca con precisión sí, la persona imputada, presenta un riesgo grave, cierto e inminente, para sí y/o terceros.
- ♦ Establecer y coordinar los mecanismos institucionales necesarios y adecuados, en sus respectivas instituciones, para promover la capacitación en materia de salud mental de los profesionales médicos, del personal policial y de los operadores judiciales.